

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**RESOLUCIÓN No. 622
09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCION DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DEL CESAR PARA EL PERÍODO 2023.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos, 300 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 2do del Acto Legislativo No. 2 de 2015, Artículo 126 de la Constitución Política Colombiana, y Ordenanzas 249 DE 2022 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia estableció que: "... En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental".

Que la Asamblea Departamental del Cesar en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, en aplicación del artículo 2 del inciso 4 del Acto Legislativo No. 002 de 2015, y en lo dispuesto en el Artículo 32 de la ley 2200 de 2022, artículo 88 de la Ordenanza 249 de 2022 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), dentro de sus funciones se encuentra la de elegir al Secretario(a) General, por consiguiente, se requiere adelantar la convocatoria pública para seleccionar el profesional idóneo para ocupar dicho cargo para el período del 2023.

Que el artículo 300 de la Constitución Política Nacional establece las funciones y competencias que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, además de darle cumplimiento a las funciones que le asigne la constitución, la Ley y el reglamento interno.

Que el Artículo 2do del Acto legislativo número 2 de 2015, Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", modifico el artículo 126 de la Constitución Política Colombiana y contemplo una disposición novedosa en el inciso cuarto, el cual señala lo siguiente: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de

Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley 909 de 2004 determina que: "La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad.

Que en atención a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional , y garantizando la observancia y cumplimiento de los

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70

***VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleacesar.gov.co**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como los descritos en el Acto legislativo 2 de 2015, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección; La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Cesar.

Que dentro de las etapas de la convocatoria se aplicará una prueba de conocimiento dirigida a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, la cual podrá ser elaborada y aplicada por la comisión encargada del proceso o se podrá conformar una comisión interdisciplinaria para la elaboración y aplicación de la prueba, la cual entregará los resultados a la comisión encargada de adelantar el proceso. Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio. Esto de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de la Corporación, ordenanza 249 de 2022 en su artículo 89 literal d.

Que, CONFADICOL serán los encargados de llevar a cabo la prueba de conocimiento con sus respectivas etapas de observaciones y respuestas de la convocatoria correspondiente para proveer el cargo de secretario (a) general de la asamblea departamental del cesar para el periodo reglamentario 2023.

Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, se establecerá un cronograma que contemple de forma detallada los términos, y oportunidades de cada una de las etapas, así como los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo aquel ciudadano aspirante al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de del Cesar para el período 2023.

Que en razón a lo expuesto anteriormente corresponde a la Asamblea Departamental del Cesar, por medio de su mesa directiva, disponer lo pertinente para la reglamentación de la convocatoria pública para la provisión del cargo de Secretario General para el período 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - CONVOCATORIA: Convocar a las personas que reúnan las calidades exigidas en la ley para participar en el proceso de selección y elección para proveer el cargo de SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL de DEL CESAR para el período 2023.

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, a través de su mesa directiva publicará aviso de convocatoria pública en la página web de la Asamblea Departamental de DEL CESAR www.asambleacesar.gov.co, indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental período 2023, así como los criterios de selección o ponderación y su

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

respectivos puntajes, y toda la documentación que sea necesaria para el normal desarrollo del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO 2 - RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR: El proceso de convocatoria pública para la elección de SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PERÍODO DE 2023, está bajo la responsabilidad de su respectiva mesa directiva, con el apoyo de CONFADICOL.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA: Este proceso está sujeto a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, y criterios de mérito para selección, así también como los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO 4 - NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: Se regirá por la siguiente normatividad, Constitución Política Colombiana (Artículos, 126, 300), artículo 2 del Acto legislativo No. 02 de 2015, ley 2200 de 2022, Ordenanza 249 de 2022 Reglamento Interno de la Asamblea y normas concordantes.

ARTÍCULO 5- REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: Con el fin de darle observancia a los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad, se requiere acreditar los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección y elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de Del Cesar período 2023:

1. Ser ciudadano en ejercicio
2. Acreditar título profesional universitario

En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.

ARTÍCULO 7- PERÍODO. El Secretario General de la Asamblea Departamental de del Cesar que resulte elegido ocupará el cargo, para el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 8- CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea, y radicar la documentación requerida en una dirección y horario diferente al señalado en el cronograma de la convocatoria. En caso de presentarse el caso serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas para ningún efecto.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la constitución y la ley.
3. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 5to para desempeñar el cargo.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

4. Omitir la firma en la hoja de vida de la función pública de la persona natural que se debe anexar con la documentación requerida.
5. No acreditar los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria para la inscripción.
6. Presentar documentación falsa o adulterada.
7. Realizar acciones tendientes a cometer fraude en la presente resolución de aplicación de las etapas de convocatoria.
9. No presentarse a la prueba de conocimiento o no superar la misma de acuerdo a lo dispuesto en los criterios de ponderación para lo referente al puntaje que debe obtenerse para quedar habilitado.
10. No presentarse a la entrevista.
11. Cometer alguna de las infracciones que establece la ley 1801 Código de Policía y Convivencia.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de inadmisión o exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas en que pueda incurrir.

CAPITULO II

NATURALEZA DEL CARGO, Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 9- CARGO CONVOCADO Y NATURALEZA DEL CARGO: **Características o detalle del cargo convocado:**

Denominación del cargo	Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar.
Número de cargos Naturaleza del empleo	1
Naturaleza del Empleo	Por periodo
Período Institucional	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
Asignación salarial	\$7.122.677.00

ARTÍCULO 10- FUNCIONES: El Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Cesar desempeñara las funciones fijadas en los Artículo 90 del reglamento interno de la Asamblea (Ordenanza 249 de 2022):

Son funciones y deberes del secretario general de la corporación, las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones permanentes.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

2. Llevar y firmar junto con el presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones.
3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la corporación.
5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el presidente o por la mesa directiva.
7. Informar al presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la asamblea con destino a la secretaría general de la corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de ordenanza y repartirlos a cada uno de los diputados y a la comisión correspondiente para su trámite.
10. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la secretaría general.
11. Enviar los proyectos de ordenanza a la comisión correspondiente acorde a los temas tratados.
12. Elaborar y custodiar actas y documentos de las sesiones de plenaria o comisiones, ordinarias o extraordinarias, virtuales o mixtas
13. Conservar las actas en medio magnético y escrito y los demás documentos que determinen las ordenanzas, o que ordene el presidente. Asimismo, la guarda y conservación del archivo
14. Responsable de los medios escritos y/o electrónicos de carácter oficial para la publicidad de los actos, garantizando la trasmisión de los mismos en tiempo real.
15. Efectuar la convocatoria realizada por el presidente para sesión de instalación del primer periodo constitucional.
16. Dirigir y publicar la gaceta y órgano de difusión de la asamblea.
17. Registrar y certificar la asistencia de los diputados a las sesiones.
18. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

19. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo de la asamblea, además responder por el archivo de la corporación.
20. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
21. Informar permanentemente a los diputados sobre la marcha de las ordenanzas, resoluciones y proposiciones en que están interesados.
22. Enviar a sanción del gobernador, las ordenanzas aprobadas, por la corporación.
23. Expedir las certificaciones de todos los actos y documentos aprobados por ordenanza, resolución o proposición de la asamblea y/o la mesa directiva, guardando fe pública
24. Rendir informe a la mesa directiva sobre la gestión administrativa de la asamblea.
25. Servir de órgano de comunicación con las demás corporaciones, entidades y empleados; sean públicos o privados.
26. Los demás deberes que le señale la corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.
27. Presentar el informe anual de gestión a la asamblea.

Parágrafo. Las faltas absolutas del secretario general se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. En caso de falta temporal, la mesa directiva dispondrá lo pertinente.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA.

ARTÍCULO 11- DIVULGACIÓN. La convocatoria se publicará en los términos y tiempos establecidos en el cronograma de la misma.

ARTÍCULO 12- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten en todo momento los principios que contempla la constitución y la ley que regula la materia; Dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la corporación.

ARTÍCULO 13 - ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Convocatoria Pública
2. Inscripciones
3. Verificación por parte de la comisión accidental de la corporación, de hojas de vida, y demás documentos anexos solicitados en la convocatoria como requisito habilitante en el proceso de aspirantes inscritos.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

4. Publicación en la página web de la corporación de la lista de inscritos admitidos y no admitidos
5. Recepción de observaciones a la lista de publicación de aspirantes admitidos y no admitidos.
6. Respuesta a observaciones presentadas dentro de los términos dispuestos en el cronograma.
7. Remisión de listado final de admitidos a CONFADICOL quien será el encargado de realizar la prueba de conocimientos.
8. Publicación en la página web de la Corporación, la lista del personal habilitado para presentarse a la prueba de conocimiento.
9. Aplicación por parte de CONFADICOL de prueba de conocimiento.
10. Revisión por parte de la comisión accidental de las hojas de vidas y soportes enviados por la corporación en los términos y condiciones señalados en la norma que regula la materia, y lo dispuesto en el cronograma.
11. Publicación en la página web de la Asamblea Departamental Del Cesar de los resultados de las pruebas de conocimiento
12. Publicación en la página web de la Asamblea Departamental Del Cesar de los resultados de hoja de vida y demás anexos.
13. Observaciones del listado publicado de resultados de las pruebas de conocimiento y resultados de hoja de vida
14. Respuesta a observaciones del listado publicado del resultado de las pruebas de conocimiento y resultados de hoja de vida.
15. Publicación de listado definitivo de resultado de prueba de conocimiento
16. Publicación del listado definitivo de la totalidad de puntuación.
17. Entrevista en plenaria.
18. Elección de Secretario(a).

ARTÍCULO 14- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE HOJA DE VIDA Y DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTES. En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR para el período 2023, quienes deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5 de esta Resolución, así como los dispuestos en la Carta Magna, debiendo acompañar su hoja de vida junto con los soportes, y acreditaciones de estudio y experiencia y los demás anexos en la forma, términos y condiciones que a continuación se enuncian:

1. La inscripción al proceso de selección se deberá hacer en los términos y condiciones que señala el cronograma de la convocatoria.
2. El aspirante debe verificar que cumpla con todas las exigencias y requisitos solicitados en la convocatoria para participar en el proceso de selección al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental de DEL CESAR período 2023.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

3. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas en la convocatoria.
4. No se deberá inscribir si no cumple con los requisitos y condiciones mínimos habilitantes del cargo y debe verificar que no esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades que consagra la norma.
5. serán devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.
6. La información suministrada por los interesados en la etapa de inscripción se entiende aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, los aspirantes al cargo responderán por la veracidad de la información aportada en la hoja de vida, así como en los diferentes anexos, la cual será corroborada por la comisión accidental de la Corporación.
7. El inscribirse a la convocatoria no significa que ya quedo seleccionado en el proceso, esta inscripción está sujeta a unos requisitos y exigencias que contempla la convocatoria, así como a una verificación de los datos aportados por parte de la Comisión para poder avanzar a la próxima etapa en el orden que indica el cronograma.

ARTICULO 15 – DOCUMENTOS ADICIONALES EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos habilitantes que establece el artículo 5to de esta resolución, para participar en el proceso de selección del cargo a SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL de DEL CESAR para el período 2023, debe aportar la documentación que a renglón seguido se relaciona, en la forma y términos que señala el cronograma que hace parte integral de la convocatoria.

- Formato único de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
- Fotocopia legible del documento de identificación.
- Oficio de declaración bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que señala la ley, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ocupar el cargo, al momento de la inscripción, de igual forma está obligado el aspirante a comunicar de manera inmediata por escrito a la dirección que se detalla en el cronograma si llegara a presentarse alguna de las causales antes mencionadas en el transcurso de cualquiera de las etapas del proceso.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con máximo 10 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con máximo 10 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

- Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional, con máximo 10 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedido por la Policía Nacional con máximo 10 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Copia de tarjeta profesional legible (En caso que aplique).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios o el que aplica para su profesión. (En caso que aplique).
- Copia de diplomas O ACTAS DE GRADO QUE ACREDITEN ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO
- se deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente que señale: Razón social de la Entidad Pública, cargo, modalidad de la vinculación, funciones, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), teléfonos de contacto y/o correo electrónico para verificación de datos.
- Para el caso de quienes hayan sido o sean contratistas de entidades públicas se deben anexar las certificaciones en hoja membretada de la entidad, expedidas por la autoridad competente, que señalen, razón social de la entidad contratante, objeto del contrato, actividades detalladas realizadas, fecha de inicio, fecha de terminación, teléfonos de contacto y/o correo electrónico para verificación de datos para la verificación de datos.

PARÁGRAFO: las certificaciones que acrediten experiencia, así como los diplomas que acrediten formación académica, y demás documentos deben ser legibles no llevar ningún tipo de enmendadura o tachones, teniendo en cuenta que la información que se está aportando se presume legal, por lo tanto, en caso de presentarse algún tipo de irregularidad será puesta en conocimientos de las autoridades competentes, y el aspirante será excluido de manera inmediata del proceso.

ESTUDIOS: Deberán ser acreditados mediante diplomas, debidamente otorgados por la entidad correspondiente.

- Todos los títulos aportados que hayan sido obtenidos en el exterior deberán ser debidamente apostillados por la autoridad competente y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se debe aportar la respectiva resolución.
- No se deben aportar certificados, diplomas, de cursos cortos, diplomados, seminarios, entre otros, dado que no serán tenidos en cuenta.

EXPERIENCIA: La experiencia se deberá acreditar únicamente mediante certificaciones laborales y contractuales, y que contengan la información señalada en el artículo 15 de la resolución para cada caso en particular, estas deben ser legibles, verificables y no contener enmendaduras ni tachones, porque de ser así no serán tenidas en cuenta, y por tanto dejará por fuera del proceso al aspirante sin excepción.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

PARÁGRAFO: La NO entrega de alguno de los requisitos antes señalados en el artículo 15 y el cronograma de esta resolución, en los términos, condiciones, y tiempos lo dejara por fuera del proceso sin excepción alguna.

Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios y experiencia laboral, los cuales deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para su respectivo análisis, si la documentación no coincide con la información presentada en hoja de vida y en los términos de la convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

ARTÍCULO. 16 - PUBLICACIÓN DE LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. La lista de los inscritos admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los tiempos que establece el cronograma de la convocatoria, en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar.

Se dará continuidad al proceso de selección de SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR período 2023, con por lo menos un aspirante admitido.

CAPÍTULO IV

PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

ARTÍCULO 17 – PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La prueba de conocimiento tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad, aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por CONFADICOL, esta prueba tendrá sus enfoques en temáticas que giran en torno a las siguientes líneas:

- Normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos (ley 2200 de 2022)
- Acciones Constitucionales
- Ley que regula el Derecho fundamental de petición
- Manejo de Personal
- Ley general de Archivo
- Ordenanza 249 de 2022 (reglamento interno de la Asamblea del Cesar)

ARTÍCULO 18 – La prueba o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos, lo realizará CONFADICOL, dicha prueba se practicará en el lugar, hora y fecha señalada en el cronograma que hace parte integral de esta convocatoria.

La asamblea notificara a los aspirantes mediante correo electrónico registrado al momento de la inscripción el sitio y hora de realización de la respectiva prueba.

PARÁGRAFO: Esta prueba es de carácter eliminatorio.

ARTÍCULO 19 – CRITERIOS DE SELECCIÓN. CONFADICOL y la comisión accidental creada para llevar a cabo el proceso, tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

FACTORES	CARÁCTER	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	PESO EN EL PROCESO
Prueba de conocimiento	Eliminatorio	70 /100	80%
Valoración de antecedentes Académicos	Clasificatorio	N/A	15%
Valoración de experiencia laboral	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL			100%

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS SE LE OTORGA UN PUNTAJE MÁXIMO DE 100 PUNTOS. Los aspirantes deberán obtener un puntaje mayor o igual a 70 puntos sobre un puntaje máximo de 100 en la prueba de conocimiento, para poder continuar en el proceso.

Se dará continuidad al proceso de selección de SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR período 2023, con por lo menos un aspirante habilitado luego de haber aprobado la prueba de conocimiento.

B. EXPERIENCIA ACADÉMICA, SE LE OTORGA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS. En la asignación del puntaje concerniente a este ítem de la evaluación, deberá tenerse en cuenta que los requisitos mínimos habilitantes de formación académica que establece el artículo 5° de la presente Resolución y que son necesarios para poder inscribirse en el proceso de selección del cargo a Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Cesar período 2023, otorgan un puntaje mínimo del 10%, otros ítems otorgan puntaje adicional hasta el 5%, para establecer estudios de especializaciones, maestrías y/o doctorados obtenidos por cada uno de los aspirantes al cargo, de la siguiente manera:

ITEM – ACADÉMICO	PUNTAJE
Título de Especialización	Se otorgarán 2 puntos por acreditar título de especialización.
Título de Maestría y/o Doctorado.	Se le otorgarán 3 puntos por acreditar título de maestría o doctorado en áreas jurídicas, en gestión pública y/o administración pública.

Nota: En ningún caso la sumatoria de las titulaciones podrá sobrepasar la del tope de 15 puntos fijado para este ítem.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL, SE LE OTORGA UN MÁXIMO DE (5 PUNTOS). En la asignación del puntaje concerniente a este ítem de la evaluación, deberá tenerse en cuenta que se otorgará un puntaje máximo del 5%, para establecer experiencia profesional y laboral relacionada que el aspirante tenga en entidades públicas, será valorada de la siguiente manera:

ITEM – EXPERIENCIA PUNTAJE

El que tenga experiencia en el sector público.

Se le otorgará 1 punto por cada año de experiencia que acredite.

Nota: En ningún caso la sumatoria de las experiencias podrá sobrepasar el tope de 5 puntos fijado para este ítem.

ARTÍCULO 20 – PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS.

Con base en los resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes, la comisión accidental creada para llevar a cabo el proceso de convocatoria, elaborará un listado con los puntajes y los suministrará a la mesa directiva de la Asamblea Departamental de la Cesar.

El listado de aspirantes seleccionados se publicará en la página web de la Corporación, en los términos establecidos dentro del cronograma de la convocatoria.

CAPÍTULO V

ENTREVISTA, ELECCIÓN Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO 21 – ENTREVISTA Y ELECCIÓN:

a. ENTREVISTA

Una vez conformada la lista de elegibles, que en ningún caso podrá ser más de 10 candidatos la plenaria escuchará por separado y por el tiempo que señale la mesa directiva a cada uno de los candidatos.

Cumplido lo anterior la mesa directiva convocara a la asamblea para elegir al secretario.

En la página web de asamblea se publicará el listado de elegibles, en orden alfabético, con los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía y la dirección correo electrónico. la lista presentada no tendrá orden de elegibilidad.

b. ELECCIÓN

La plenaria realizara la elección el día 30 de noviembre acorde a lo establecido en el cronograma del proceso.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ARTÍCULO 22 – RECLAMACIONES: Estas se harán en las diferentes etapas que establece el cronograma de la convocatoria, observándose siempre los términos y condiciones dispuestos en el mismo.

ARTÍCULO 23 – RESPUESTA A RECLAMACIONES: Las respuestas a las observaciones serán publicadas en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar en los términos que establece el cronograma.

ARTÍCULO 24 – CRONOGRAMA: El cronograma de la convocatoria pública para la selección y elección de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el período 2023, es el siguiente:

ETAPA	FECHA DE INICIO	OBSERVACIÓN
Convocatoria pública	Del 10 de noviembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m. Hasta el 14 de Noviembre de 2022	Será publicada en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar www.asambleacesar.gov.co
Inscripción	El 15 de noviembre de 2022 Horario: de 8:00 a.m a 12 m y de 2:45 pm a 5:45 pm	Esta se debe hacer de manera física en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en la calle 16 #12- 120 edificio de la Gobernación, o a través del correo secreasambleacesar@gmail.com
Verificación de documentos de aspirantes inscritos.	El 16 de noviembre de 2022	Esta verificación será realizada por la comisión accidental designada por presidencia de la Corporación para llevar a cabo el proceso, y a su vez definirá la lista de los aspirantes inscritos admitidos y no admitidos.
Publicación de lista de admitidos y no admitidos.	El 16 de Noviembre de 2022	La cual será publicada en la página web de la Asamblea Departamental de DEL CESAR www.asambleacesar.gov.co
Recepción de observaciones a la lista de publicación de aspirantes admitidos y no admitidos.	El 17 de noviembre de 2022 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Estas se deben radicar al correo secreasambleacesar@gmail.com
Respuesta a observaciones	18 de noviembre de 2022	Estas serán publicadas en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar www.asambleacesar.gov.co
listado final de admitidos	18 de noviembre de 2022	Será publicado en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar www.asambleacesar.gov.co

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Aplicación de la prueba de conocimiento por parte de CONFADICOL.	19 de noviembre de 2022 horario: De 10:00 a.m. – 12:00 m	Esta prueba será aplicada por la CONFADICOL, y la asamblea del Cesar notificará al correo de los aspirantes el sitio a donde se realizará la prueba de conocimiento. Se contará con dos horas para contestar el cuestionario.
Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento se realizará en la página web de la Asamblea Departamental de DEL CESAR	21 de Noviembre de 2022	Esta será publicada en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar www.asambleacesar.gov.co
Observaciones del listado publicado de resultados de las pruebas de conocimiento.	El 22 de noviembre de 2022 horario: de 8:00 am a 6:00 p.m.	Estas serán remitidas al correo de CONFADICOL, habilitado para tal fin confadicol@gmail.com
Respuesta a observaciones del listado publicado del resultado de las pruebas de conocimiento.	El 23 de Noviembre de 2022	Estas serán publicadas en la página web de CONFADICOL www.confadicol.co y en la página web de la ASAMBLEA www.asambleacesar.gov.co
Resultado evaluación hojas de vida	El 23 de noviembre de 2022	Esta será publicada en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar www.asambleacesar.gov.co
Observaciones al resultado de la evaluación hojas de vida	El 24 de noviembre de 2022 horario: de 8:00 am a 6:00 p.m.	Estas se deben radicar al correo secreasambleacesar@gmail.com
Resultados a las observaciones y publicación definitiva del resultado de evaluación hoja de vida	El 25 de noviembre de 2022	Los resultados de las observaciones se remitirán al correo de cada aspirante que presentó la reclamación. La publicación definitiva del resultado de evaluación hoja de vida será publicada en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar www.asambleacesar.gov.co
Conformación lista de seleccionables	El 25 de noviembre de 2022	Es responsable la Mesa Directiva de la Corporación. La lista será publicada en la página web de la Asamblea Departamental del Cesar www.asambleacesar.gov.co

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Entrevista	28 de noviembre de 2022 hora 8: 00 a.m	Se realizará en sesión plenaria en el recinto de la Corporación ubicado en la calle 16 #12- 120 edificio de la Gobernación.
Elección del Secretario(a) General	30 de noviembre de 2022 hora 8: 00 a.m	Se realizará en sesión plenaria en el recinto de la Corporación ubicado en la calle 16 #12- 120 edificio de la Gobernación.

Todas las reclamaciones que sean presentadas fuera del término y condiciones establecidas en el cronograma de la convocatoria, no serán procedentes y serán rechazadas de plano.

Parágrafo: El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento de la convocatoria, y será debidamente justificada mediante acto administrativo y en todo momento bajo la observancia de los principios que establece la Constitución y la Ley para este proceso, dicha modificación deberá ser publicada en la página web de la Corporación. A su vez los interesados deberán cumplir con las modificaciones.

ARTÍCULO 25 – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2022

RAUL ROMERO RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente

RICARDO FIDELIO QUINTERO BAUTE
Segundo Vicepresidente